



RESOLUCION JEFATURAL N° 058-2021-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 03 de junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 488-2021-GORE-ICA-PETACC/DO.; Informe N° 068-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL; Carta N° 205-2021-MPMM/RL; Informe N° 064-2021-EFMO/SO; Carta N° 058-2021-C.S.L.; Informe Legal N°123-2021-GORE-ICA-PETACC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 002-2019 de fecha 11. Febrero. 2019 suscrito entre el PETACC y el CONSORCIO SAN LUIS, para la ejecución de la Obra: "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, CON CÓDIGO SNIP 136200, CÓDIGO ÚNICO 2233735 - PRIMERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PALPA, VISCAS", por el monto de S/ 36'341,142.29 soles, por el plazo de ejecución de 300 días calendarios, con fecha de inicio el 02. Marzo. 2019 y fecha de término contractual el 26. Diciembre. 2019;

Que, con Acta de suspensión de Obra de fecha 02 de marzo de 2019, por mutuo acuerdo, la Entidad y la Empresa Contratista Consorcio San Luis suspendieron el plazo de ejecución de la obra; posteriormente, con Resolución Jefatural N° 035-25019-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 22 de abril de 2019, se modificó la fecha de término de la citada Obra, teniendo como nueva fecha de vencimiento del 16 de febrero de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2019-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 05 de julio de 2019, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, CON CÓDIGO SNIP 136200, CÓDIGO ÚNICO 2233735 - PRIMERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PALPA, VISCAS", por diecinueve (19) días calendarios, solicitado por el CONSORCIO SAN LUIS, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 06 de Marzo de 2019;

Que mediante Resolución Jefatural N° 017 y 039-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fechas 03 de febrero y 06 de marzo de 2020, la Entidad declaró improcedente las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02 y 04 del Contrato N° 002-2019 suscrito entre el PETACC y el CONSORCIO SAN LUIS, para la ejecución de la Obra "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, CON CÓDIGO SNIP 136200, CÓDIGO ÚNICO 2233735 - PRIMERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PALPA, VISCAS", por 160 y 176 días calendarios respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 03 de marzo de 2020, se declaro procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentada por el CONSORCIO SAN LUIS para la ejecución de la Obra: "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, CON CÓDIGO SNIP 136200, CÓDIGO ÚNICO 2233735 - PRIMERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PALPA, VISCAS", otorgándose por recomendación técnica treinta y seis (36) días calendarios de los ciento setenta y siete (177) días calendarios solicitados, por configuración de la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 11 de abril de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 06 de julio de 2020, se aprobó la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a favor del contratista CONSORCIO SAN LUIS, por 153 días calendarios, de los cuales corresponde a la paralización por estado de emergencia, la Elaboración, presentación y aprobación de la ampliación de Plazo Excepcional y por la implementación del Plan para vigilancia y control del COVID-19 en el trabajo, tiempo que demande la adecuación, en el marco del Contrato N° 009-2019 para la Ejecución de la Obra: "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, CON CÓDIGO SNIP 136200, CÓDIGO ÚNICO 2233735 - PRIMERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PALPA, VISCAS", cuantificados a partir del 16 de marzo al 15 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 078-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 31 de agosto de 2020, se declaro procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Cuarenta y Ocho (48) días calendarios, solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, a cargo de la ejecución de la Obra: "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ - PALPA, CON CÓDIGO SNIP 136200, CÓDIGO ÚNICO 2233735 - PRIMERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PALPA, VISCAS", cuantificados a partir del 16 de marzo al 15 de agosto de 2020;

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Calle Lambayeque N° 169, Int 1,2 y 3, 2do. Piso -Ica - Ica





PALPA, VISCAS", materia del Contrato N° 002-2019, difiriendo la fecha de culminación de la ejecución de la obra al 02 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2020-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 19 de octubre de 2020, se declaro procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por Cincuenta y nueve (59) días calendarios, solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, a cargo de la ejecución de la Obra: **"AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, CON CÓDIGO SNIP 136200, CÓDIGO ÚNICO 2233735 – PRIMERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PALPA, VISCAS"**, materia del Contrato N° 002-2019, difiriendo la fecha de culminación de la ejecución de la obra al 30 de noviembre de 2020;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 117-2020-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 02 de diciembre de 2021, se declaro procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por Treinta y Un (31) días calendarios, solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, a cargo de la ejecución de la Obra: **"AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, CON CÓDIGO SNIP 136200, CÓDIGO ÚNICO 2233735 – PRIMERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PALPA, VISCAS"**, materia del Contrato N° 002-2019, difiriendo la fecha de culminación de la ejecución de la obra al 31 de diciembre de 2020;



Que, con la Resolución Jefatural N° 006-2021-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 18 de enero de 2021, se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por Treinta y Un (31) días calendarios, solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, a cargo de la ejecución de la Obra, difiriendo la fecha de culminación de la ejecución de la obra al 31 de enero de 2021; por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", por demora de parte de la Entidad en la obtención de la autorización y permiso para ejecutar la obra del canal de conducción Gramadal – Palpa – Viscas;



Que, posteriormente se aprobó la ampliación de plazo N° 09 por un período de 123 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 03/Junio/2021; por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", por demora de parte de la Entidad en la obtención de la autorización y permiso para ejecutar la obra del canal de conducción Gramadal – Palpa – Viscas;



Que, mediante Carta N° 058-2021-CSL de fecha 18 de mayo de 2021, el Representante Legal del CONSORCIO SAN LUIS, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por el plazo de 126 días calendarios, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, originada por la demora de la Entidad en la obtención de Autorizaciones y/o permisos para ejecutar en el tramo 2+940 hasta 3+690 del canal de conducción Gramadal Palpa – Viscas, conforme a lo descrito en el asiento 118 del cuaderno de obra del residente de obra: "... en el último tramo Palpa Viscas prog. 2+950 – 3+690, el trazo se desarrolla sobre terreno agrícola privado, donde los propietarios han reiterado las estacas indicando que ellos no tienen conocimiento y no han dado permiso u autorización para que el canal pase por sus terrenos lo que imposibilita ejecutar la obra en este sector."



Que, para tal efecto, el Representante Legal de la Supervisión, a través de la Carta N° 205-2021-MPMM/RL del 25 de mayo de 2021, adjunta el Informe N° 064-2021-EFMO/SO, del Supervisor de Obras, que se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10 presentado por el Contratista de Obras, CONSORCIO SAN LUIS, concluyendo y recomendación lo siguiente:

Conclusiones:

- El contratista está solicitando Ampliación de Plazo N° 10, por 126 días calendarios.
- El 11 de enero de 2021, finaliza la causal al reiniciarse los trabajos en canal de conducción rectangular y/o trapezoidal que involucra el sector Palpa Viscas.
- El contratista ha tenido conocimiento desde el reinicio de los trabajos en el sector Palpa Viscas (12/01/2021), las dificultades existentes con la obtención de los terrenos involucrados desde la progresiva 2+940 a 3+690, donde algunos de los propietarios después de acuerdos iniciales con la Entidad, actualmente pretenden poner condiciones no previstas.
- No se ha afectado la ruta crítica de la obra con el recorte de meta desde la progresiva 2+940 a 3+690, puesto que se trata de un tramo final de la obra, no existiendo conocimiento del contratista de la posibilidad del planteamiento del recorte de meta del tramo mencionado.
- El recorte de meta planteado por la Entidad, ha sido después de haberse evaluado que el reinicio de los trabajos entre las progresivas 2+940 a 3+690 no sería posible, lo cual, sino se hubiese tomado dicha decisión, generaría mayores costos y reconocimiento de mayores gastos generales en favor del contratista.

Recomendaciones:

- La Entidad es la autorizada a ordenar la reducción de meta desde la progresiva 2+940 a 3+690, al no ser posible la disponibilidad de dichos terrenos, respetando la decisión de la supervisión que autorizó al contratista la ejecución entre las progresivas indicadas.



- Denegar la ampliación de Plazo Parcial N° 10, por 126 días calendarios, solicitados por el contratista, manteniéndose la fecha de culminación de obra el 03 de junio de 2021

Que, mediante Informe N° 068-2021-GORE-ICA-PETACC/FIHC/MO de fecha 27 de mayo de 2021, el Monitor de Obra, manifiesta la Entidad mediante Carta N° 093-2021-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 19 de abril de 2021, comunica al Consultor de la Supervisión, la decisión de parte de la Entidad de que proceda al RECORTE DE META, desde la progresiva 2+940 hasta la progresiva 3+690 de manera urgente, para evitar generar mayores gastos generales y posibles ampliaciones de plazo por parte de la empresa contratista, así mismo deberá cuantificar el monto y el plazo de la reducción de la meta, de acuerdo con lo señalado en la norma de contrataciones del Estado. Sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, la Supervisión de obra, mediante Anotación en Cuaderno de Obra N° 08, asiento N° 799 de fecha 01/05/2021, reitera al contratista que mediante Carta N° 093-2021-GORE-ICA-PETACC/JP la Entidad confirma el Recorte de Meta desde la progresiva hasta la progresiva 3+690, ratificando lo indicado por la Supervisión al Contratista de ejecutar el tramo autorizado hasta la progresiva 2+940. La supervisión reitera a la empresa contratista mediante copia de la Carta N° 093-2021-GORE-ICA-PETACC/JP emitida por la Entidad, cuya fecha de recepción del contratista es con fecha 11 de mayo de 2021, por lo tanto ya no corresponde solicitar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10.

Que, mediante Informe N° 068-2021-GORE-ICA-PETACC/DSL presentado el 31 de mayo de 2021, la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10, concluyendo de la siguiente manera:

La Dirección de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 042 - 2021 - GORE - ICA - PETACC/DSL recomienda realizar el Recorte de meta entre la progresiva 2+940 al 3+690 (750ml) de manera urgente ya que una nueva ampliación de plazo perjudicaría económicamente a la entidad.

La Entidad, mediante Carta N° 093-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, de fecha 19 de abril 2021, comunica al Consultor de la Supervisión, la decisión de parte de la Entidad de que proceda al RECORTE DE META, desde la progresiva 2+940 hasta la progresiva 3+690, de manera urgente, para evitar generar mayores gastos generales y posibles ampliaciones de plazo por parte de la empresa contratista, así mismo deberá Cuantificar el Monto y el plazo de la reducción de la meta, de acuerdo con lo señalado en la norma de Contrataciones del estado.

Que mediante Carta N° 058-2021-CSL, de fecha 18 de mayo de 2021, el Contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por un Plazo de 126 días Calendario.

La supervisión de obra, mediante Anotación en Cuaderno de Obra N° 08, Asiento N° 799 de fecha 01/05/2021, reitera al contratista que mediante Carta N° 093-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, la Entidad confirma el Recorte de Meta desde la progresiva hasta la progresiva 3+690, ratificando lo indicado por la Supervisión al contratista de ejecutar el tramo autorizado hasta la progresiva 2+940.

La Supervisión reitera a la Empresa contratista mediante copia de la Carta N° 093-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, emitida por la Entidad, cuya fecha de recepción del contratista es con fecha 11 de mayo 2021, (se adjunta copia del cargo), por lo tanto, ya no corresponde solicitar la Ampliación de plazo Parcial N° 10.

En ese sentido, recomienda DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 126 días calendarios, asimismo, recomienda notificar al más breve plazo la decisión adoptada.

Que, mediante Informe N° 488-2021-GORE-ICA-PETACC/DO presentado el 01 de junio de 2021, el Director de Obras emite opinión señalando que se verifica que no se ha afectado la ruta crítica, por lo cual esta Dirección de Obras recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 10 presentada por el Consorcio San Luis; por tanto solicita derivar el presente informe y sus antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento respectivo y su posterior emisión del acto resolutorio;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifique el plazo contractual (...)"

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)"

Que, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "170.1 (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2 El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (...). 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Int 1,2 y 3, 2do. Piso -Ica - Ica



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE LA INDEPENDENCIA"



acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...) ”;

En atención a los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, así como de las Direcciones de Obras y Supervisión y Liquidación, mediante los cuales han señalado que la solicitud de la ampliación de plazo no reúne los requisitos previsto en el artículo 169° del Reglamento, ósea que, que el contratista no habría acreditado la afectación de la ruta crítica de la programación de la obra, en tal sentido devendría en improcedente la solicitud presentada por el CONSORCIO SAN LUIS de ampliación de plazo N° 10 por un periodo de 126 día calendarios;

Que, estando a lo expuesto y con los vistos de las Direcciones de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE.ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10, presentado por el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, a cargo de la ejecución de la Obra: **“AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, CON CÓDIGO SNIP 136200, CÓDIGO ÚNICO 2233735 – PRIMERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ E INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PALPA, VISCAS”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

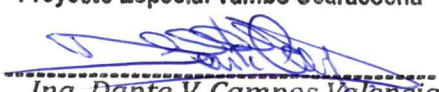
Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a el Contratista **CONSORCIO SAN LUIS** y el Supervisor de Obra Contratista **Ing. MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA**, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación, Administración y Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha


Ing. Dante V. Campos Valencia
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL



JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Int 1,2 y 3, 2do. Piso -Ica - Ica